

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE COLEGIO DE OFICIALES DE MARINA MERCANTE DEL PERÚ Y LA ALIANZA FRANCESA DE LIMA

Conste por el presente documento privado, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran, de una parte, la ALIANZA FRANCESA DE LIMA, identificada con RUC N° 20110401796, con domicilio en Av. Arequipa N° 4595, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima - Perú, a quien en adelante se le denominará "**LA ALIANZA**"; debidamente representada por su Presidente Institucional, señor Jan Willem MULDER PANAS, identificado con D.N.I. N° 08234620, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 02305968 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y de otra parte, COLEGIO DE OFICIALES DE MARINA MERCANTE DEL PERÚ, identificado con RUC N° 20510443633, con domicilio legal en Jr. La Mar 365, distrito de El Callao, provincia y departamento de Lima-Perú, a quien en adelante se le denominará "**COMMPE**", debidamente representado por su Decano, el señor Juan Carlos PAZ ZANABRIA, identificado con D.N.I. N° 9299523, designado mediante la Resolución de Comité Electoral N° 002-2016/COMMPE, del 26 de noviembre de 2016, y con delegación de facultades otorgadas según la Ley N° 28290, Ley que crea al Colegio de Oficiales de Marina Mercante del Perú, el 19 de julio de 2004.

Toda referencia a LA ALIANZA y COMMPE en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. LA ALIANZA, es una asociación sin fines de lucro dedicada desde hace más de 125 años a la enseñanza del idioma francés de acuerdo a programas y métodos internacionalmente homologados por su matriz en París y a la difusión de la cultura francesa en su sentido más amplio.
- 1.2. COMMPE es una institución autónoma de derecho público interno, con sede en la Ciudad del Callao, creada por Ley 28290 del 19 de julio de 2004, que agrupa a los profesionales que cuentan con el título de competencia vigente para el ejercicio del cargo emitido por la Autoridad Marítima Nacional, así como el título académico expedido por la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" o por institución de mismo o superior nivel, nacional o extranjero.

SEGUNDA: OBJETO

- 2.1. Por medio de presente convenio, LA ALIANZA, se compromete a otorgar a los miembros de la COMMPE y a sus familiares directos - cónyuge e hijos - (en adelante los "Beneficiarios"), los descuentos señalados en la cláusula tercera del presente documento.
- 2.2. COMMPE por su parte, contribuirá con LA ALIANZA, informando y publicitando al interior de COMMPE, la enseñanza del idioma francés, así como los beneficios y tarifas preferenciales de los cursos y programas, y las condiciones y requisitos para acceder a ellos.
- 2.3. Las partes, asimismo acuerdan desarrollar durante la vigencia del presente convenio mecanismos e instrumentos de mutua colaboración para lograr que los programas de apoyo en el área académica sean llevados por los Beneficiarios para contribuir a su desarrollo personal y/o a la optimización de su nivel



profesional, como son los fines y objetivos del presente Convenio, y que se desarrollen conforme a lo planteado.

- 2.4. Para los fines de ejecución del presente convenio, COMMPE y LA ALIANZA acuerdan que las acciones de mutua cooperación se circunscriben a la ciudad de Lima.

TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LA ALIANZA

En mérito del presente Convenio, LA ALIANZA conviene y se compromete a:

- 3.1. Conceder un descuento del diez por ciento (10%) sobre los cursos de francés en los locales de LA ALIANZA. Las partes convienen, declaran y dejan expresa constancia, con relación al porcentaje de descuento, que el mismo no es acumulativo, ni se adiciona a otras programas o promociones de descuentos que pueda establecer LA ALIANZA; y que el descuento es individual e intransferible para y entre los Beneficiarios previa acreditación de su condición durante las inscripciones en LA ALIANZA. Este beneficio no será de aplicación sobre:
- Cursos externos, enseñanza individual o virtual o especializada por materias.
 - Libros, textos, material de audio que forman parte del material educativo propio y necesario a cada alumno para el desarrollo de los cursos de francés.
 - Emisión del carné AFL (año vigente).
 - Exámenes de clasificación y constancias de estudio.
- 3.2. Organizar en fechas programadas por LA ALIANZA los exámenes de los diplomas DELF-DALF del Ministerio de Educación francés, que son las únicas certificaciones oficiales que determinan el grado de aprendizaje del estudiante y para lo cual los Beneficiarios deberán inscribirse en las fechas establecidas, beneficiándose de un descuento del veinte por ciento (20%) en la Oficina de Exámenes o en cualquier secretaría de LA ALIANZA. Los Beneficiarios que son alumnos inscritos en los cursos de francés tienen incluida la inscripción a los exámenes internacionales DELF-DALF que reemplazan a los exámenes de fin de nivel.
- 3.3. Informar a COMMPE acerca de la programación cultural mensual de la Embajada de Francia y de LA ALIANZA mediante el envío de correos electrónicos, previa suscripción.
- 3.4. Brindar apoyo publicitario a COMMPE para la difusión del presente convenio mediante la inserción de un vínculo en Convenios Interinstitucionales de la página Web de LA ALIANZA.



CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE COMMPE

COMMPE, por su parte, conviene y se compromete a:

- 4.1. Comunicar a sus miembros, y a través de ellos, a los familiares directos de estos (cónyuge e hijos), los alcances del presente convenio y que para acceder al descuento sobre los valores o tarifas de los cursos de idioma francés que dicta LA ALIANZA, en todos sus locales, y según las condiciones y las modalidades previstas en su Reglamento Interno, deben identificarse de la siguiente manera:
- a) Los miembros de COMMPE deben exhibir su Documento Nacional de Identidad (DNI) original y el fotocheck que los acredita como tales, presentando fotocopia de los mismos.
 - b) En el caso de los familiares directos, deberán exhibir el original de su DNI y presentar fotocopia del mismo, y del fotocheck del miembro de COMMPE para acreditar el vínculo familiar y su calidad de Beneficiario.
- 4.2. Difundir el presente convenio entre los Beneficiarios a través de los mecanismos o medios físicos, informáticos y virtuales que crea conveniente.



Alliance Française
Lima



- 4.3. Comunicar a los Beneficiarios que pueden presentarse a los exámenes internacionales DELF-DALF con el nivel de francés requerido y de acuerdo con la fecha más cercana programada.
- 4.4. Orientar a los Beneficiarios a cumplir con las disposiciones del Reglamento Interno de LA ALIANZA, dentro del cual se estipula que los estudiantes están obligados a llevar una asistencia regular, cursar los ciclos de manera ininterrumpida y terminar el ciclo con nota aprobatoria.
- 4.5. Queda expresamente establecido que COMMPE no asumirá pago alguno por cualquier deuda que los beneficiarios tengan con LA ALIANZA, siendo exclusiva responsabilidad de los Beneficiarios el pago directo por los servicios que brinde LA ALIANZA.

QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

- 5.1. Para el mejor cumplimiento de los objetivos y la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar a un representante o coordinador, de conformidad con sus mecanismos institucionales.
- 5.2. COMMPE designa como coordinador responsable a la señora Patricia Ruiz Muñoz, Abogada del Departamento Legal de COMMPE.
- 5.3. LA ALIANZA designa como encargada del seguimiento administrativo del convenio a la señora Coralie Ferreira, Responsable de Desarrollo Académico de la Alianza Francesa de Lima.
- 5.4. COMMPE y LA ALIANZA podrán reemplazar a su representante o coordinador en cualquier momento, siendo necesario que el cambio sea comunicado por escrito a la otra parte.

SEXTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

- 6.1. El presente Convenio se iniciará el día de su suscripción y concluirá automáticamente, sin necesidad de comunicación previa, el 31 de diciembre de 2018. Sin embargo, podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, en cuyo caso se suscribirá la adenda respectiva.
- 6.2. Cualquiera de las partes podrá dar por concluido este convenio en cualquier momento, en forma unilateral y sin expresión de causa, sin que ello genere derecho de pago de penalidad o indemnización alguna, de ningún tipo o naturaleza, siendo suficiente para ello el envío de una comunicación escrita a la otra parte. En este caso, la resolución no afectará el ciclo que estén cursando los Beneficiarios que ya se encuentren matriculados, surtiendo efectos solo a partir del ciclo siguiente.



SEPTIMA: DE LA RELACION CON COMMPE

- 7.1. COMMPE realizará sus actividades en forma independiente, no pudiendo ser considerado como agente o representante de LA ALIANZA para ningún efecto. El presente acuerdo no crea ningún contrato asociativo, sociedad, contrato de agencia o relación de representación entre LA ALIANZA y COMMPE.
- 7.2. COMMPE y sus directivos, funcionarios, miembros, contratistas o agentes, no serán considerados como directivos, funcionarios, miembros o representantes de LA ALIANZA, para efecto de las leyes, reglamentos, normas y dispositivos legales vigentes, incluyendo, sin limitarse a ello, tributos o aportaciones sobre remuneraciones tales como aportes al Seguro Social de Salud, pagos al Sistema Nacional o al Sistema Privado de Pensiones, retenciones del Impuesto a la Renta de quinta categoría, y los tributos establecidos en cualquier otra ley, reglamento, norma o dispositivo similar que se promulgue o entre en vigencia en el futuro y

resulte aplicable, ya sea que cree, modifique, amplíe o complemente los actuales tributos que gravan el pago de remuneraciones o cualquier retribución.

- 7.3. COMMPE no estará autorizada a celebrar convenios, contratos o cualquier tipo de actos en representación de LA ALIANZA, ni a obligar a LA ALIANZA frente a terceros.

OCTAVA: DE LA NO RENUNCIA

- 8.1. El hecho que LA ALIANZA o COMMPE no insistan con que se cumpla estrictamente con alguno de los términos de este convenio, ni con hacer valer los mismos o con ejercer cualquiera de los derechos estipulados en dicho documento, no se interpretará como una renuncia o abandono, en ninguna medida, a los respectivos derechos de LA ALIANZA o de COMMPE a hacer valer tales términos o derechos o a basarse en ellos.
- 8.2. Cualquier renuncia que se formule no tendrá validez, a menos que esté respaldada por un documento escrito suscrito por un representante debidamente autorizado de la parte que renuncie al término o derecho en cuestión.

NOVENA: DE LA INTEGRIDAD DEL CONVENIO

Este convenio, incluyendo sus anexos, constituye el acuerdo y entendimiento total y completo entre las partes con respecto al objeto materia del presente documento y reemplaza o anula todas las negociaciones, conversaciones previas y acuerdos y entendimientos anteriores, ya sean orales o escritos, relacionados con el objeto materia de este documento.

DECIMA: DE LA CESIÓN Y MODIFICACION DEL CONVENIO

- 10.1. COMMPE no podrá ceder este Convenio, si no cuenta para ello con el previo consentimiento escrito de LA ALIANZA, la cual podrá negar su autorización sin necesidad de sustentar su decisión. Cualquier cesión efectuada por COMMPE sin el consentimiento escrito de LA ALIANZA, será nula.
- 10.2. Este convenio no podrá modificarse ni enmendarse, a menos que exista un documento escrito suscrito por los representantes debidamente autorizados de LA ALIANZA y de COMMPE.

DECIMO PRIMERA: DE LA DIVISIBILIDAD DEL CONVENIO

- 11.1. En caso de que alguna de las disposiciones contenidas en este convenio, que no se refieran a su contenido esencial, no sea válida o no pueda ejecutarse, dicha disposición podrá separarse completamente del convenio, mientras que las demás disposiciones de este permanecerán en plena vigencia y efecto y se interpretarán en forma amplia a fin de cumplir con los términos y objeto del presente documento.
- 11.2. A estos efectos, la parte que conozca de una disposición inválida o inejecutable de este convenio deberá comunicar por escrito a la otra de la existencia de la misma y de su intención de invocar su invalidez o ineficacia, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de conocido el hecho, a fin de que la otra tome una decisión al respecto, que comunicará por escrito a la contraparte.

DECIMO SEGUNDA: DE LOS DOMICILIOS

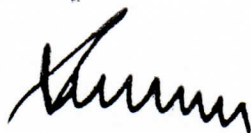
Para todos los fines del presente convenio, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los consignados en la parte introductoria del presente documento y que todo aviso, comunicación o notificación cursada a ellos, se tendrá por válida y bien realizada, si la variación del domicilio no es comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario.



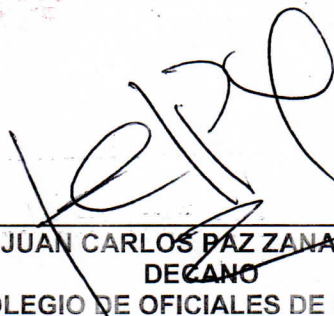
DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1. COMMPE y LA ALIANZA expresan su voluntad de resolver de buena fe las circunstancias que no estuvieran expresamente previstas en el presente convenio, las situaciones imprevistas o divergencias, discrepancias o controversias que se produzcan con relación a la aplicación, contenido o interpretación del convenio, o que se deriven de su ejecución, de acuerdo a la común intención de las partes, de mutuo acuerdo y en forma amistosa y armoniosa, en lo posible por trato directo y amigable, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.
- 13.2. En el caso de mantenerse la diferencia o discrepancia, las partes convienen en designar con inmediatez y por acuerdo mutuo un amigable conciliador para que en un plazo de quince (15) días hábiles, computado a partir de su designación, recabe por escrito la posición de cada parte, dirima y solucione la diferencia o discrepancia.
- 13.3. En el supuesto negado, que las controversias o diferencias no se solucionaran en trato directo y amigable o mediante un amigable conciliador, o no se realizara la gestión directa o la designación del conciliador, COMMPE y LA ALIANZA convienen que para todo lo relacionado con el presente convenio, las partes renuncian al fuero de sus domicilios, y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima.

Hecho en dos (2) ejemplares, de igual e idéntico tenor y valor, que suscriben ambas partes, en señal de aceptación y conformidad en el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio; en la ciudad de Lima, el primer (01) día del mes de agosto de 2018.



JAN WILLEM MULDER PANAS
PRESIDENTE
ALIANZA FRANCESA DE LIMA



JUAN CARLOS PAZ ZANABRIA
DECANO
COLEGIO DE OFICIALES DE MARINA
MERCANTE DEL PERU

